

NORMATIVIDAD

CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING

ÍNDICE

ITTULO I DISPOSICIONES GENERALES	. 5
Capítulo I DE SUS FINALIDADES	5
TÍTULO II LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHIOI STYLING	
Capítulo I DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS	6
Capítulo II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS	6
Capítulo III DE LOS CUERPOS COLEGIADOS	7
TÍTULO III EL PERSONAL ACADÉMICO	9
Capítulo I DE SU RÉGIMEN	9
Capítulo II DE SUS FUNCIONES	.10
TÍTULO IV LOS ESTUDIANTES	.11
Capítulo I DEL INGRESO	.11
Capítulo II DE LAS BAJAS	.12
Capítulo III DEL REINGRESO	.14
Capítulo IV DE LA PERMANENCIA	.14
Capítulo V DE LAS MATERIAS CURSADAS	
Capítulo VI DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS	
Capítulo VII DEL LÍMITE DE TIEMPO	.20
TÍTULO V LAS BECAS	21
Capítulo I DE LAS BECAS DE PRIMER INGRESO	.21
Capítulo II DE LAS BECAS ACADÉMICAS	
Capítulo III DE LAS CONVOCATORIAS Y LOS REQUISITOS PARA LAS BECAS ACADÉMICAS	
Capítulo IV DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS ACADÉMICAS	.23

Capítulo V DE LA RENOVACIÓN E INCREMENTO DE BECAS ACADÉMICAS	24
Capítulo VI SOBRE LA PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE BECAS ACADÉMICAS	25
TÍTULO VI LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	26
Capítulo I DE LOS PLANES DE ESTUDIO	26
Capítulo II DE LA MODIFICACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA, EL ADELANTO DE MATERIAS Y CAMBIO DE GRUPO	26
Capítulo III DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y LA ESCALA DE CALIFICACIONES	27
Capítulo IV DE LA EQUIVALENCIA ACADÉMICA DE ESTUDIOS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL	28
TÍTULO VII GRADUACIÓN Y TITULO TÉCNICO PROFESIONAL	30
Capítulo I DE LAS GRADUACIONES	30
Capítulo II DEL TÍTULO TÉCNICO PROFESIONAL	31
TÍTULO VIII LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y TITULO TÉCNICO PROFESIONAL	31
Capítulo I DE LAS CONSTANCIAS	31
Capítulo II DE LOS CERTIFICADOS	32
Capítulo III Del Título Técnico Profesional	33
TÍTULO IX LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE	33
Capítulo I DEL USO DE LA CREDENCIAL Y SU ACCESO AL CAMPUS	33
Capítulo II DE LA EXPRESIÓN, AFILIACIÓN Y A SER ATENDIDO CON AMABILIDAD, CORTESÍA Y RESPETO	34
Capítulo III DE SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	35
Capítulo IV DE SU DERECHO A SER INFORMADO	35
Capítulo V DE SU DERECHO A LAS QUEJAS	36
Capítulo VI DE SU DERECHO AL USO DE PERROS DE SERVICIO	38
TÍTULO X LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE	40
Capítulo I DE SU RESPONSABILIDAD	40
Capítulo II DE SU COMPORTAMIENTO	41
Capítulo III DE LAS POLÍTICAS DEL USO DEL CAMPUS GLOBAL	43

NORMATIVIDAD DE LA CARRERA DE DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING DEL COLEGIO DE IMAGEN PÚBLICA

Capítulo IV DEL FRAUDE ACADÉMICO	45
Capítulo V DEL RECHAZO A LOS CONFLICTOS Y LA VIOLENCIA ESCOLAR	46
Capítulo VI DEL BULLYING Y EL ACOSO	46
Capítulo VII DE LAS SANCIONES	49
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	51

Título I Disposiciones Generales

Capítulo I DE SUS FINALIDADES

Artículo 1º El presente reglamento regirá la organización, desarrollo y realización de los estudios de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> que imparte el Colegio de Imagen Pública tanto en las clases presenciales, globales o *fusion*.

Artículo 2º Se denominan estudios de CARRERA aquellos que corresponden en grado inmediato al nivel de estudio medio superior, el cual constituye su antecedente académico y tiene un nivel de técnico superior universitario.

Artículo 3º Los estudios de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> tienen por finalidad:

- I) Desarrollar el Pensamiento estratégico y ejecutivo para el desarrollo de Manuales de Diseño de Imagen Personal.
- II) Generar una visión integral de los códigos comunicativos dentro del diseño de imagen y el fashion styling.
- III) Forjar la capacidad administrativa de recursos humanos, tecnológicos y simbólicos que intervienen en el proceso de creación de una imagen personal.
- IV) Fomentar las habilidades para la gestión de negocios en el campo profesional del Diseño de Imagen y la industria de la moda.
- V) Propiciar una visión ética de la vocación profesional como diseñador de imagen y fashion stylist.

Artículo 4º El Colegio de Imagen Pública en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> otorgará un título técnico profesional en Diseño de Imagen y Estilismo de Moda ya que en la Secretaría de Educación Pública, los nombres de los planes de estudio deben aparecer en idioma español.

Título II

La Organización de los Estudios de la Carrera en Diseño de Imagen y Fashion Styling

Capítulo I DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

Artículo 5º La organización, dirección y coordinación de los estudios de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE</u> <u>IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, estarán a cargo de las autoridades siguientes:

- I) Consejo Académico.
- II) Rector.
- III) Director Académico.
- IV) Gerentes Académicos.

Artículo 6º El Consejo Académico se integrará del modo siguiente:

- I) El Rector, quien fungirá como su Presidente o a quien designe como su representante.
- II) Socio Fundador.
- III) Director General.
- IV) Director Académico.
- V) Gerentes Académicos.
- VI) Miembros invitados, dependiendo del asunto a tratar.

Capítulo II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS

Artículo 7º Al Consejo Académico corresponden las siguientes atribuciones:

- I) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos académicos.
- II) Organizar los estudios que imparta el Colegio en sus diversas sedes.
- III) Diseñar la estructura organizacional de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION</u> STYLING.
- IV) Aprobar la plantilla docente.
- V) Conocer las propuestas que sometan a su consideración las autoridades del Colegio sobre cancelación, actualización o creación de otros programas de estudio, para su aprobación interna y, en su caso, validación ante la autoridad oficial respectiva.

- VI) Realizar a este reglamento las reformas, adiciones, modificaciones o derogaciones que de acuerdo con las circunstancias se estimen convenientes para su actualización.
- VII) En general, resolver los asuntos académicos y escolares no previstos por el presente cuerpo normativo.

Capítulo III DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 8º El personal académico podrá constituirse en Colegio y/o Academias.

Artículo 9º El Colegio es el órgano de mayor jerarquía académica, de carácter consultivo, dotado de facultades funcionales para dictaminar proyectos de actualización, o nuevos programas académicos, o analíticos de asignatura y evaluar resultados de la ejecución de programas de investigación y para proponer medidas correctivas pertinentes. Presidido por el Rector, el Colegio reúne a docentes de distintos programas académicos en una sola unidad.

Artículo 10º La Academia es un cuerpo colegiado con amplias facultades para emitir su voto en asuntos de naturaleza eminentemente académica, es integrado por docentes que imparten una misma asignatura y/o asignaturas afines de uno o de varios programas académicos.

Artículo 11º El Colegio será el órgano encargado de la organización, el desarrollo, la evaluación de los estudios y la integración de las Academias.

Artículo 12º El Colegio tendrá la siguiente estructura formal:

- I) Un Rector, quien fungirá como Presidente.
- II) Un Director, quien fungirá como Secretario, emitirá convocatoria y levantará minuta o acta de acuerdos.
- III) Gerentes, tantos como programas académicos existan.
- IV) Academia, integrada por docentes con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 13º El Colegio tendrá las siguientes funciones:

- Organizar academias para reformar o actualizar los programas de estudio.
- II) Promover el desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y educativa vinculados a los planes y programas de estudio ofrecidos por el Colegio.
- III) Fomentar la elaboración de proyectos y programas en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN</u> Y FASHION STYLING
- IV) Evaluar los resultados de las actividades realizadas en los programas académicos y proponer las medidas pertinentes para su correcta orientación.
- V) Impulsar la realización de estudios cuyo desarrollo contribuya al fortalecimiento del área.

NORMATIVIDAD DE LA CARRERA DE DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING DEL COLEGIO DE IMAGEN PÚBLICA

- VI) Proponer al Consejo normas de carácter académico, técnico y de administración escolar, que faciliten y simplifiquen procesos.
- VII)Organizar comisiones, permanentes o temporales según la naturaleza y plazos, para la pronta atención de los casos a resolver.
- VIII) Atender los demás asuntos que, siendo de su competencia, no estén especificados por este ordenamiento.

Artículo 14º El Colegio celebrará en cada semestre dos sesiones ordinarias con la Academia:

- I) Una al inicio, llamada de planeación, con la finalidad de dar a conocer los objetivos a lograr en el semestre
- II) Una al término, llamada de evaluación académica, para medir los resultados alcanzados y retroalimentar el proceso, adecuándolo a necesidades específicas detectadas.

Artículo 15º Habrá, además, tantas sesiones extraordinarias como sean necesarias, cuando su presidente o una tercera parte de los miembros lo soliciten. En cada caso, el secretario con toda anticipación emitirá la convocatoria con el orden del día correspondiente y levantará la minuta de acuerdos para su debido seguimiento.

Título III El Personal Académico

Capítulo I DE SU RÉGIMEN

Artículo 16º El personal académico de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> estará regido por lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 17º Se entiende por personal académico a los profesionales responsables de:

- I) Planear, coordinar, dirigir y ejercer la docencia en concordancia con el modelo educativo del Colegio.
- II) Lograr que el estudiante desarrolle su potencial mediante su decidida participación en el proceso educativo, implementando la creatividad, la excelencia académica, la objetividad, la honestidad intelectual, el juicio crítico-propositivo y la libertad responsable.
- III) Asumir el compromiso de alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos por los programas de estudio, para elevar los niveles de aprovechamiento.
- IV) Llevar seguimiento del avance escolar de los estudiantes, con lo cual se materializa la atención personalizada a la que obliga el modelo educativo en vigor.
- V) Difundir y evaluar las actividades teóricas y las prácticas de la investigación y la extensión y difusión de la cultura, así como de la asistencia social que emprenda el Colegio.

Artículo 18º La selección de candidatos para el nombramiento del personal académico, corresponderá a la Dirección Académica, quien someterá la propuesta al Consejo Académico para su aprobación.

Artículo 19º El personal académico postulante para la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION</u> <u>STYLING</u> deberá satisfacer, los requisitos siguientes:

- I) Contar con cédula profesional vigente que avale estudios de licenciatura o maestría.
- II) Cumplir con experiencia profesional y académica de tres años o más en áreas afines a la asignatura a impartir.
- III) Tener un perfil congruente a los requerimientos de la asignatura a impartir.
- IV) Acudir a una entrevista personal con la Dirección Académica.
- V) Realizar una prueba didáctica expositiva ante un grupo de estudiantes.
- VI) Presentar un ensayo sobre un tema de su área de conocimiento.
- VII) Contar con cursos de capacitación docente.
- VIII) Exhibir méritos o distinciones recibidas.

NORMATIVIDAD DE LA CARRERA DE DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING DEL COLEGIO DE IMAGEN PÚBLICA

Artículo 20º En los programas de reciente creación en los que no exista personal calificado para impartir las asignaturas, los Consejos Académicos establecerán equivalencias por cursos de formación continua y/o experiencia docente y profesional excepcional.

Artículo 21º El ejercicio de la docencia tendrá lugar mediante el desarrollo de actividades de aprendizaje organizadas en forma de seminarios de carácter teórico, práctico o mixto.

Capítulo II DE SUS FUNCIONES

Artículo 22º Además de impartir la cátedra asignada, el personal docente asume el deber de fungir como:

- I) Asesor y/o tutor de estudiantes que le sean encomendados.
- II) Miembro del Consejo Académico, cuando haya sido designado para ello.
- III) Responsable en el desempeño de las comisiones que las autoridades u órganos colegiados le soliciten, de acuerdo con su especialidad o grado.

Título IV Los Estudiantes

Capítulo I DEL INGRESO

Artículo 23º Para ser admitido en los estudios de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION</u> <u>STYLING</u> el aspirante aprobará todas y cada una de las etapas del proceso de selección del Colegio y/o los exámenes diseñados y aplicados por las autoridades certificadoras nacionales o internacionales que, a juicio del Colegio, constituyan los instrumentos adecuados.

Artículo 24º Los requisitos para el ingreso son:

- I) Presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Certificado de término de estudios de nivel medio superior de validez oficial con promedio mínimo de 8 (ocho).
 - b) Constancia provisional de término de estudios de nivel medio superior sin validez oficial con promedio mínimo de 8 (ocho).
 - c) En caso de haber estudiado el nivel medio superior en el extranjero, se requiere revalidación del título de bachillerato expedido por la Secretaría de Educación Pública indicando equivalencia numérica. El promedio mínimo requerido es 8 (ocho).
- II) Entregar acta de nacimiento original.
- III) Acreditar los exámenes de selección con un mínimo de 64 puntos.
- IV) Acudir a una entrevista personal con la Gerencia de Grado.
- V) Efectuar los trámites dentro de los plazos establecidos por el Colegio.
- VI) Cumplir con los demás requisitos indicados en los instructivos de ingreso vigente.

Artículo 25º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, no procederá, bajo ninguna circunstancia, la revisión al resultado del examen de selección o de la entrevista con las autoridades académicas, ni podrá modificarse por tener carácter de inapelable.

Artículo 26º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, el dictamen favorable de ingreso es válido para la inscripción hasta por un periodo escolar adicional al que fue presentado. Quien no concluya los trámites dentro del plazo establecido perderá el derecho de inscripción al período escolar en el que lo solicitó.

Artículo 27º No habrá devolución de pago, al aspirante de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y</u> FASHION STYLING que:

- I) Habiendo logrado el dictamen favorable decida no ingresar al Colegio y haya cubierto por adelantado el pago de la primera parcialidad.
- II) No obtenga el dictamen favorable y haya adelantado el pago de alguna parcialidad.
- III) Realice el proceso de inscripción completo y posteriormente quiera tramitar su baja.

Artículo 28º En caso de que el aspirante la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> cubra todos los requisitos pero no cuente con el certificado de validez oficial o presente constancia provisional de término de estudios, podrá ingresar tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

- I) Firmar una carta en la que se comprometa a entregar el certificado en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.
- II) De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo de seis meses, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Colegio tendrá la obligación de suspender el servicio educativo.
- III) De igual manera se suspenderá el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicha documental el que no haya acreditado sus estudios.

Artículo 29º En caso de no entregar el certificado por cualquiera de los casos anteriormente mencionados, el Colegio otorgará al alumno un plazo improrrogable de veinticuatro meses para que concluya sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar sus estudios a partir del siguiente ciclo a aquel en que le fue suspendido el servicio educativo, por lo que las calificaciones obtenidas antes de exhibir el certificado, le serán reconocidas.

Artículo 30º Al recibir el documento que presente el alumno, se verificará su autenticidad. En caso de que este documento de certificación presentado resulte carente de validez, el Colegio anulará las calificaciones, procederá a la baja definitiva y dará aviso a la Autoridad Educativa Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a la anulación respectiva.

Capítulo II DE LAS BAJAS

Artículo 31º Dentro del Colegio de Imagen Pública, en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION</u> <u>STYLING</u> se consideran dos tipos de bajas por temporalidad y pueden ocurrir durante el ciclo escolar o en los periodos de reinscripción:

I) Bajas temporales, son aquellas en las que el alumno deja de estudiar en el Colegio para reincorporarse posteriormente.

II) Bajas definitivas, son aquellas en las que el alumno deja de estudiar en el Colegio y no volverá a reinscribirse.

Artículo 32º Dentro del Colegio de Imagen Pública, la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION</u> <u>STYLING</u> se consideran dos tipos de bajas por causalidad y pueden ocurrir durante el ciclo escolar o en los periodos de reinscripción:

- I) Bajas voluntarias, son aquellas en las que el alumno deja de estudiar en la institución por motivos ajenos al Colegio y se clasifican en temporales y definitivas.
- II) Bajas obligatorias, son aquellas en las que el estudiante es separado de la institución por incurrir en faltas académicas y/o administrativas y se clasifican en temporales y definitivas.

Artículo 33º Las bajas temporales voluntarias de todas las materias, se podrán tramitar ante la Gerencia Académica correspondiente, cuando así lo decida el estudiante, siendo necesario:

- I) Notificar por escrito el motivo de su baja y su probable fecha de reingreso.
- II) Cubrir el pago de las colegiaturas devengadas al momento.

Artículo 34º Las bajas temporales voluntarias parciales, es decir solamente de algunas materias, se podrán tramitar ante la Gerencia Académica correspondiente, cuando así lo decida el estudiante, siendo necesario:

- I) Notificar por escrito el motivo de su baja y su probable fecha de reingreso.
- II) Seguir cubriendo el monto de la colegiatura inicial, a menos que se haya notificado la baja en las primeras tres semanas de clases.

Artículo 35º En el caso de bajas temporales voluntarias durante el ciclo escolar, las asignaturas inscritas aparecerán como no presentadas (NP), siempre y cuando se tramite la baja ante la Gerencia en las primeras cinco semanas de clases. Si se notifica en fecha posterior, aparecerá como reprobada.

Artículo 36º Las bajas definitivas voluntarias la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, se podrán tramitar ante la Gerencia Académica correspondiente, cuando así lo decida el estudiante, siendo necesario:

- I) Notificar por escrito el motivo de su baja.
- II) Cubrir el pago de las colegiaturas devengadas al momento.
- III) Acudir a una entrevista en la Dirección Académica.

Artículo 37º Las bajas obligatorias en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, ya sean temporales o definitivas, serán notificadas al estudiante por escrito tan pronto como el Colegio revise su caso, siendo necesario:

I) Firmar la carta de baja en la que se especificarán claramente los motivos por los que el estudiante fue separado de la institución.

- II) Firmar las condiciones de reingreso en el caso de tratarse de baja obligatoria temporal.
- III) Cubrir el pago de las colegiaturas devengadas al momento.
- IV) Acudir a la Dirección Académica a una entrevista personal.

Capítulo III DEL REINGRESO

Artículo 38º El estudiante que tramitó baja temporal voluntaria en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN</u> <u>Y FASHION STYLING</u> podrá reingresar al Colegio cuando así lo decida, llevando a cabo el siguiente proceso:

- I) Estar al corriente de los pagos anteriores.
- II) Cubrir el monto de reinscripción y colegiatura vigente.
- III) Ajustarse a los lineamientos que rijan el plan de estudios en el momento del reingreso.

Artículo 39º El alumno de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> que haya sido dado de baja temporal obligatoria, podrá volver al Colegio cuando haya cumplido con las condiciones de reingreso, llevando a cabo el siguiente proceso:

- I) Acudir a la Dirección Académica a una entrevista personal.
- II) Presentar evidencias del cumplimiento de los requisitos de reingreso.
- III) Estar al corriente de los pagos anteriores.
- IV) Cubrir el monto de reinscripción y colegiatura vigente.
- V) Ajustarse a los lineamientos que rijan el plan de estudios en el momento del reingreso.

Capítulo IV DE LA PERMANENCIA

Artículo 40º Para lograr la permanencia en los estudios de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y</u> <u>FASHION STYLING</u>, es indispensable:

- I) Cumplir con la realización de las actividades académicas marcadas como obligatorias en cada asignatura.
- II) Obtener en cada materia al menos la mínima calificación aprobatoria de siete.
- III) No exceder el número de tres inasistencias por materia por ciclo escolar.
- IV) Cumplir con todos los requisitos académicos del plan de estudios.
- V) Seguir los lineamientos marcados en la presente Normatividad.

VI) Cumplir con los compromisos económicos pactados desde su ingreso.

Artículo 41º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, perderá el derecho a la reinscripción traduciéndose en baja temporal obligatoria, el estudiante cuya situación escolar presente alguna de las causas que enseguida se indican:

- I) No realizar su proceso de reinscripción en tiempo y forma.
- II) Tener adeudos administrativos.
- III) Tener sanciones académicas por faltas a la normatividad que ameriten su baja temporal.
- IV) No cumplir con los requisitos académicos del plan de estudios en el que se encuentre inscrito.

Artículo 42º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> se procederá a la baja definitiva obligatoria cuando el estudiante:

- I) No cumpla con lo establecido en la carta compromiso de regularización.
- II) Tenga tres calificaciones reprobatorias en asignaturas distintas.
- III) Repruebe una asignatura por tercera ocasión, ya sea en ciclo regular, en veranos o inviernos.
- IV) Tenga sanciones académicas por faltas a la Normatividad que ameriten su baja definitiva.
- V) Tenga adeudos administrativos.

Capítulo V DE LAS MATERIAS CURSADAS

Artículo 43º El máximo de asignaturas que podrán inscribirse en el período escolar serán el número estipulado en cada semestre. La Gerencia podrá autorizar un número mayor de materias, en casos de regularización o excelencia académica.

Artículo 44º Todas las asignaturas de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> deberán cursarse en el orden expuesto en el plan de estudios, no es posible alterar el orden seriado.

Capítulo VI DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

Artículo 45º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> los requisitos académicos obligatorios por semestre son:

I) En 1° semestre asistir a la actividad extracurricular denominada "Actividad Obligatoria de Integración", que forma parte de la asignatura "Fundamentos de la Imagen", cuyos

lineamientos y costos serán informados al momento de la inscripción. En caso de no cumplirlo, tendrá que apegarse a las políticas mencionadas en el Artículo 52º

- II) En 2º semestre presentar el "Examen Diagnóstico de Inglés". El alumno puede quedar exento si cumple con los requisitos detallados el Artículo 54º
- III) Al inicio del 3º semestre cumplir con la actividad extracurricular denominada "Requisito Académico Obligatorio del Idioma Inglés" descrita en el Artículo 54º. En caso de no cumplirlo no podrá inscribirse a 3º semestre.
- IV) Al terminar 3º semestre sumar 40 puntos con las actividades acreditables al "Requisito Académico Obligatorio de Créditos" de acuerdo a la equivalencia descrita en el Artículo 55º. En caso de no cumplirlo no podrá inscribirse a 4º semestre.
- V) Al terminar 4º semestre tener terminada la actividad extracurricular obligatoria denominada "Requisito Académico Obligatorio de Servicio Social", descrita en el Artículo 56º y Artículo 57º. En caso de no cumplirlo no podrá graduarse.

Artículo 46º Los alumnos deberán mantener y demostrar en todas las actividades extracurriculares, un compromiso y conducta acorde a un estudiante de Imagen Pública, en caso de no hacerlo, podrán hacerse acreedores a la suspensión temporal o definitiva del Colegio.

Artículo 47º En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores en la fecha estipulada por el Colegio, se tramitará la baja temporal obligatoria, siendo posible la reinscripción al siguiente ciclo escolar, una vez que el estudiante compruebe que los requisitos quedaron cubiertos.

Artículo 48º En caso de que los requisitos queden cubiertos, pero la fecha límite de tiempo para la conclusión de estudios se haya rebasado, no será posible la reinscripción.

Artículo 49º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> perderá el derecho a la reinscripción, hasta que aclare su situación escolar, el estudiante que presente alguna de las causas que enseguida se indican:

- I) No tener aprobada una asignatura perteneciente a un semestre anterior al ciclo recién cursado, el estudiante no podrá deber una materia por más de un semestre:
 - a) Si debe una materia de 1º no podrá pasar a 3º,
 - b) Si debe una materia de 2º no podrá pasar a 4º
 - c) Si debe una materia de 3º deberá llevarla obligatoriamente en 4º, en caso de que no sea posible, no podrá graduarse hasta cubrir el 100% de las asignaturas .
- II) No haber cubierto los requisitos académicos obligatorios del semestre al que quiere inscribirse.

Artículo 50º El estudiante de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> que pierda el derecho de reinscripción por las causas señaladas anteriormente, tendrá que solicitar la revisión de su expediente a la Gerencia Académica, firmar una carta compromiso y ajustarse a un plan de regularización en el que según el caso, se puede proponer:

- I) Que inscriba en siguiente ciclo escolar solo las materias reprobadas.
- II) Que lleve una carga académica extra a la propuesta para el cuatrimestre.
- III) Que tramite su baja temporal.

Artículo 51º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, las actividades obligatorias, cuyo costo no está incluido en la Colegiatura son:

- I) Durante el 1º semestre, la actividad extracurricular obligatoria de integración, que forma parte de la asignatura Fundamentos de la Imagen acorde a los lineamientos y costos mencionados en el momento del ingreso.
- II) Durante el 2º semestre "Examen Diagnóstico de Inglés". El alumno puede quedar exento de esta actividad si a su ingreso o durante el 1º semestre, entrega cualquiera de los certificados detallados más adelante.
- III) Del 2º al 3º semestre "Curso CPI" o cualquiera de las opciones que acrediten el "Requisito Académico Obligatorio del Idioma Inglés"
- IV) Del 1º al 3º semestre, gastos originados con las actividades extracurriculares para acumular créditos.

Artículo 52º Sobre la "Actividad Obligatoria de Integración" (mencionada en el Artículo 45ºI)

- I) Los estudiantes inscritos a 1° semestre, deberán asistir con carácter de obligatorio a esta actividad extracurricular ya que es parte del programa de la asignatura "Fundamentos de la Imagen". Quien por alguna razón plenamente justificada ante la Gerencia de Grado, no pueda asistir, deberá hacerlo en el siguiente ciclo escolar, de no cumplir con esta disposición se aplicarán las siguientes sanciones:
 - a) No será posible pertenecer al sistema de becas.
 - b) No podrá pertenecer al programa de beneficios de la Gerencia de Vinculación.
 - c) Deberá cubrir 9 créditos extra a los 40 créditos requeridos, es decir que al finalizar el tercer semestre deberá comprobar 49 créditos.

Artículo 53º En cualquier actividad curricular o extracurricular, los estudiantes deberán mantener y demostrar un compromiso y conducta ejemplar, quedando prohibido llevar y consumir bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas; portar armas y demás artículos que puedan considerarse ajenos al objetivo de la actividad; realizar con su pareja, dentro del espacio del taller, estacionamiento

o zona circunvecina, conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad universitaria y a la imagen institucional; provocar, incitar o cometer cualquier tipo de falta a la Normatividad, de lo contrario incurrirá en baja obligatoria definitiva.

Artículo 54º Sobre el "Requisito Académico Obligatorio del Idioma Inglés" la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> (mencionado en el Artículo 45ºII):

- I) Los profesores de las asignaturas tendrán libertad de asignar actividades académicas en inglés, sujetas a los mismos lineamientos de las que se dicten en idioma español.
- II) Desde el momento de su inscripción y hasta el término del 1º semestre, el estudiante podrá acreditar el requisito del idioma inglés con cualquiera de las siguientes opciones, presentando el certificado original expedido a su nombre:
 - a) Certificado TOEIC de 750 puntos.
 - b) Certificado TOEFEL de 550 puntos.
 - c) Diploma Teacher's de 350 horas como mínimo.
 - d) Certificado de estudios de preparatoria en escuelas estadounidenses o británicas (IELTS, Cambridge) previo a revisión de la Gerencia de Servicios Escolares.
- III) En caso de no exhibir ningún certificado durante ese lapso, en el 2° semestre, será necesario que presente el examen diagnóstico del idioma inglés, en la fecha estipulada por la Gerencia de Grado:
 - a) En caso de que acredite, el requisito quedará validado en su expediente.
 - b) En caso de que no acredite, tendrá hasta el inicio del 3º semestre para inscribirse o presentar el certificado del CPI (Curso de potenciación de inglés) que imparte el colegio.
 - c) Otras opciones para acreditar el idioma inglés mediante un certificado original expedido a su nombre son:
 - Certificado TOEIC de 750 puntos.
 - Certificado TOEFEL de 550 puntos.
 - Diploma Teacher's de 350 horas como mínimo.
 - Certificado de estudios de preparatoria en escuelas estadounidenses o británicas (IELTS, Cambridge) previo a revisión de la Gerencia de Servicios Escolares.

Artículo 55º Sobre el "Requisito Académico Obligatorio de Créditos" en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE</u> <u>IMAGEN Y FASHION STYLING</u> (mencionado en el Artículo 45ºIV):

I) Deberá quedar cubierto en su totalidad al finalizar el 3° semestre.

- II) Para que uno o varios créditos queden acreditados, deben cumplir con los requisitos estipulados por la Gerencia de Servicios Escolares.
- III) La equivalencia en el puntaje asignado a créditos, es la siguiente:
 - a) Actividad Obligatoria de Integración número de créditos asignados por la Dirección Académica dependiendo de las actividades en las que participe.
 - b) Evento deportivo profesional (carreras, torneos, competencias, etc.) 5 créditos.
 - c) Congreso Internacional de Imagen Pública número de créditos asignados por la Dirección Académica dependiendo de las actividades en las que participe.
 - d) Actividades relacionadas con la Imagen Pública:
 - Conferencia 3 créditos.
 - Taller 3 créditos por día.
 - Diplomado 12 créditos.
 - Eventos organizados por el Colegio número de créditos variable.
 - Otras actividades serán evaluadas por la Gerencia de Servicios Escolares.

Artículo 56º Sobre el "Requisito Académico Obligatorio de Servicio Social", en la <u>CARRERA EN DISEÑO</u> <u>DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> (mencionado en el Artículo 45ºV):

- I) El alumno podrá comenzar su servicio social a partir de 3° semestre y deberá cubrir el total de horas al finalizar el 4° semestre.
- II) Será necesario haber concluido con las 480 horas requeridas para poder graduarse.

Artículo 57º Los lineamientos para la llevar a cabo el "Requisito Académico Obligatorio de Servicio Social" y conseguir el trámite de liberación (término) son:

- I) Por disposición federal, el Servicio Social se deberá realizar en cualquiera de las siguientes instituciones públicas:
 - a) Fundaciones
 - b) Partidos Políticos
 - c) Hospitales Públicos
 - d) Escuelas Públicas
 - e) Organizaciones No Gubernamentales
 - f) Delegaciones y Municipios
 - g) Secretarías

- II) El procedimiento para llevar a cabo este trámite ante la Gerencia de Servicios Escolares del Colegio, es:
 - a) Entregar los formatos de "Registro de Instituciones" y "Registro de Servicio Social" impresos en hoja membretada, con firma y sello de la institución emisora.
 - b) Obtener el Visto Bueno de la Gerencia de Servicios Escolares antes de dar inicio a la actividad, en el que se aprobará la institución, las funciones asignadas y la duración.
 - c) Una vez autorizado el inicio, presentar mensualmente los reportes, indicando las horas y actividades que se han realizado. Los lineamientos deben contener todas las especificaciones solicitadas, estar impresos en hoja membretada y contar con firma y sello de la institución emisora.
 - d) Pasado un lapso mínimo de seis meses el alumno deberá entregar totalmente lleno el formato de "Terminación de Servicio Social", en hoja membretada, impreso, con firma y sello de la institución emisora.

Artículo 58º Adicional a las actividades extracurriculares mencionadas, el Colegio podría implementar otras más que contribuyeran a la formación integral de los estudiantes de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, mismas que serían comunicadas oportunamente.

Artículo 59º En las actividades extracurriculares de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION</u> <u>STYLING</u>, se deberá cumplir la Normatividad de manera íntegra, manteniendo siempre un compromiso y conducta acorde a un estudiante de Imagen Pública, en caso de no hacerlo, el estudiante se hará acreedor a una sanción en su expediente.

Capítulo VII DEL LÍMITE DE TIEMPO

Artículo 60º El plazo máximo para la conclusión la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION</u> <u>STYLING</u> a partir de la primera inscripción es de cuatro años.

Artículo 61º Si excedió el tiempo estipulado y ocasionó el vencimiento de sus estudios en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> tendrá que presentar su caso ante el Consejo Académico, el cuál después de hacer una revisión con costo, podría aprobar la revalidación, recomendar recursamiento o dependiendo del tiempo transcurrido, negar la solicitud.

TÍTULO V Las Becas

Artículo 62º La asignación de becas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y en el acuerdo 7/11/17, capítulo II de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 63º El Colegio de Imagen Pública cuenta con dos tipos de becas: las denominadas becas de primer ingreso y las denominadas becas académicas.

Capítulo I DE LAS BECAS DE PRIMER INGRESO

Artículo 64º La Dirección General es la autoridad responsable de coordinar la asignación y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas.

Artículo 65º Las condiciones para aplicar a la convocatoria de becas de primer ingreso son:

- I) Haber concluido la preparatoria con un promedio superior a 9.
- II) Presentar documentos probatorios sobre la situación personal, laboral y financiera que justifiquen la solicitud de beca.
- III) Entregar completo el formato de beca al área de matrícula, incluyendo carta de motivos para solicitar la beca.
- IV) Realizar y aprobar el examen de admisión.

Artículo 66º En caso de que el aspirante resulte favorecido con una beca de primer ingreso, esta se aplicará al ingresar a primer semestre, a partir de la primera inscripción del ciclo escolar y las condiciones son:

- I) La beca tendrá una vigencia solamente por el primer semestre.
- II) A partir del segundo semestre la beca se renueva cada 6 meses, de manera automática, es decir sin llevar a cabo ningún trámite si se cumplen los requisitos que se indican en el siguiente artículo.

Artículo 67º Los requisitos de renovación de beca a partir de segundo semestre son:

- I) Mantener un promedio final superior a 9.
- II) No tener ninguna falta académica o administrativa.
- III) No haber reprobado ninguna materia.

Artículo 68º En caso que un alumno con beca de primer ingreso repruebe una materia o incumpla con los requisitos anteriormente mencionados, perderá la beca.

Artículo 69º Los motivos para la suspensión de beca de primer ingreso son:

- I) Tener cualquier falta académica o administrativa.
- II) Tener adeudo.
- III) Haber reprobado una materia.
- IV) Tener un promedio menor a 9.

Artículo 70º Una vez que la beca de primer ingreso quedó suspendida, no será posible recuperarla, por lo que el estudiante deberá recurrir al modelo de beca académica el siguiente semestre, en caso de cumplir los requisitos.

Capítulo II DE LAS BECAS ACADÉMICAS

Artículo 71º El Colegio de Imagen Pública otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, las cuales distribuirá de manera gratuita por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no se condicionará a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del beneficiario de la beca. Dentro de este porcentaje no están consideradas las becas concedidas a los colaboradores del Colegio.

Artículo 72º Las becas en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas establecidas.

Artículo 73º Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo de cada plan de estudios, es decir semestral.

Artículo 74º El Consejo Académico es la autoridad responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas. Siendo su obligación asignar, incrementar o retirar becas, establecer los montos y la temporalidad del beneficio y hacer cumplir los compromisos pactados al otorgarle al alumno una beca en todos los planes de estudio.

Artículo 75º Los formatos de solicitud de beca son gratuitos y están disponibles en todo momento en las Gerencias Académicas, adicionalmente en cada convocatoria serán enviados vía correo electrónico a todos los estudiantes inscritos junto con el calendario de recepción y asignación, a continuación se especifican los lineamientos particulares para cada plan de estudios.

Capítulo III DE LAS CONVOCATORIAS Y LOS REQUISITOS PARA LAS BECAS ACADÉMICAS

Artículo 76º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> la convocatoria de becas académicas tiene las siguientes características:

Artículo 77º Está abierta a cualquier estudiante inscrito que cumpla los requisitos.

- I) Se comunica dos semanas antes de que finalice el semestre, la fecha límite de recepción de solicitudes es el último día de clases y la lista de asignaciones se publica en el sistema escolar el lunes anterior al inicio del ciclo escolar, también está disponible en la Gerencia de Grado y en la caja.
- II) En caso de inconformidad con el porcentaje de beca, se podrá solicitar la revisión de su caso durante los tres días posteriores a la publicación de la lista de asignaciones.
- III) El monto se aplica desde la primera colegiatura del ciclo escolar.

Artículo 78º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> los requisitos para participar en la convocatoria de beca académica son:

- I) Tener aprobadas todas las asignaturas del primer semestre.
- II) Contar con un promedio mínimo de 9 en el ciclo anterior cursado, sin materias reprobadas.
- III) Inscribir carga completa de materias, es decir todas las asignaturas que le correspondan al semestre.
- IV) No presentar adeudos administrativos.
- V) Contar con un expediente impecable, sin cartas condicionales o amonestaciones.
- VI) Presentar documentos probatorios sobre la situación personal, laboral y financiera que justifiquen la solicitud de la beca.
- VII) Entregar completamente lleno el formato de beca a la Gerencia Académica en los periodos establecidos.

Capítulo IV DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

Artículo 79º La asignación de becas académicas en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION</u> <u>STYLING</u> inicia en 5% siendo posible incrementarla paulatinamente hasta alcanzar un monto de 25%.

Artículo 80º En el proceso de asignación de becas académicas se consideran los siguientes aspectos:

I) Situación económica: se evalúan los ingresos reportados y se toman en cuenta las condiciones especiales de los alumnos, dando prioridad a estudiantes que tienen alguna emergencia económica como pérdida de algún familiar o desempleo.

- II) Promedio escolar en el último ciclo escolar cursado: se revisa el rendimiento escolar, el interés por aprender y el grado de compromiso hacia los estudios.
- III) Número de solicitudes: el fondo de becas es equivalente a la matrícula, pero no crece conforme al número de solicitudes, por lo que a mayor número de aspirantes, el monto recibido es menor.
- IV) La igualdad de condiciones en los estudiantes se traducirá en igualdad de porcentaje asignado.

Artículo 81º En conformidad con lo establecido en el acuerdo 17/11/17, título VI, capítulo II, de la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento o renovación de las becas académicas entre el 5% y 25% en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, no se condicionará a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario, siendo su única obligación cumplir con los requisitos para mantener la beca.

Capítulo V DE LA RENOVACIÓN E INCREMENTO DE BECAS ACADÉMICAS

Artículo 82º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> los requisitos para la renovación del porcentaje de beca académica son:

- I) Aprobar todas las materias cursadas.
- II) Contar con un promedio mínimo de 9 en el semestre anterior cursado.
- III) Inscribir carga completa de materias.
- IV) No tener adeudos administrativos.
- V) Contar con un expediente impecable, sin cartas condicionales o amonestaciones.
- VI) No será necesario realizar ningún trámite para la renovación de la beca si se cumple con lo anteriormente mencionado.

Artículo 83º Los requisitos para incrementar el porcentaje de beca académica en la <u>CARRERA EN</u> DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING son:

- I) Contar con un promedio superior a 9.5 en el semestre anterior cursado.
- II) Inscribir carga completa de materias.
- III) No tener adeudos administrativos.
- IV) Contar con un expediente impecable, sin cartas condicionales o amonestaciones.

- V) Presentar documentos probatorios sobre la situación personal, laboral y financiera que justifiquen el incremento de la beca.
- VI) Entregar el formato de beca, completamente lleno y actualizado, a la Gerencia Académica en los periodos establecidos.

Capítulo VI SOBRE LA PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

Artículo 84º Perderá el beneficio de la beca, el estudiante de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y</u> <u>FASHION STYLING</u> que:

- I) Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II) No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna.
- III) No conserve el promedio general mínimo establecido en la convocatoria respectiva.
- IV) Repruebe alguna asignatura al finalizar el ciclo escolar.
- V) Cometa faltas a la Normatividad.
- VI) Renuncie expresamente a los beneficios de la beca.
- VII) Tenga adeudos administrativos.
- VIII) Reduzca la carga académica.
- IX) Suspenda sus estudios al tramitar baja temporal o definitiva.
- X) Repruebe una o más materias al final del ciclo escolar; en este caso se pierde todo antecedente de porcentaje otorgado, siendo necesario reiniciar el proceso una vez que acrediten totalmente las materias del ciclo escolar en que reingresen.

Artículo 85º Se podrá recuperar el beneficio de la beca en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y</u> FASHION STYLING llevando a cabo el proceso desde el inicio, cuando el estudiante:

- I) Acredite todas las materias el siguiente ciclo escolar.
- II) Pague los adeudos administrativos.
- III) Inscriba carga académica completa.
- IV) Cuando la beca haya sido retirada por falta a la Normatividad, no será posible restituir la beca.

Título VI La Evaluación del Aprendizaje

Capítulo I DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 86º Las asignaturas que conforman el plan de estudios de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN</u> <u>Y FASHION STYLING</u> se agrupan en tres áreas de conocimiento:

- I) Área de formación básica.
- II) Área profesional específica.
- III) Área de investigación.

Artículo 87º Los estudios de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> tienen un valor total de 140 créditos asignados.

Capítulo II DE LA MODIFICACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA, EL ADELANTO DE MATERIAS Y CAMBIO DE GRUPO

Artículo 88º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> se podrá modificar la carga académica antes de que inicie el ciclo escolar o a más tardar durante la primera semana de clases, este trámite deberá solicitarse personalmente en la Gerencia correspondiente.

Artículo 89º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> únicamente los alumnos pertenecientes al programa de beneficios de excelencia académica pueden adelantar materias. Los requisitos para pertenecer a este programa son:

- I) Tener aprobadas como mínimo, todas las asignaturas del primer semestre.
- II) Contar con un promedio mínimo de 9 en el ciclo anterior cursado, sin materias reprobadas.
- III) Inscribir carga completa de materias, es decir todas las asignaturas que le correspondan al semestre.
- IV) No presentar adeudos administrativos.
- V) Contar con un expediente impecable, sin cartas condicionales o amonestaciones.

Artículo 90º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, los estudiantes que pertenezcan al programa de excelencia académica y deseen tramitar el adelanto de materias, deberán:

- I) Obtener la autorización de la Gerencia.
- II) Inscribir como máximo tres materias más al semestre, en ciclo ordinario. No será posible adelantar materias en cursos extraordinarios de verano o invierno.
- III) En caso de materias seriadas, será necesario cursar las asignaturas en el orden establecido.

- IV) Ajustar las materias que se desee adelantar al horario de su grupo, ya que no será posible hacer cambio de salón para llevar más asignaturas.
- V) En caso de que el estudiante repruebe alguna de las asignaturas, se retirará el beneficio de poder llevar una carga académica mayor durante el resto de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE</u> IMAGEN Y FASHION STYLING.

Artículo 91º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> no está permitido cambiarse de grupo. En casos extraordinarios, se deberá solicitar por escrito el cambio a la Gerencia antes de la inscripción al semestre, para evaluar su caso.

Capítulo III DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y LA ESCALA DE CALIFICACIONES

Artículo 92º Al inicio del ciclo escolar, los docentes registrarán en la Gerencia de Grado, las rúbricas de evaluación que aplicarán. El criterio deberá darse a conocer a detalle a los estudiantes y el profesor deberá apegarse totalmente a lo acordado. En caso de ser necesario hacer alguna modificación, se deberá pedir autorización a la Gerencia.

Artículo 93º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> se efectuarán dos reportes de avance en el transcurso del semestre para valorar el aprendizaje de los estudiantes y una evaluación final.

Artículo 94º En los reportes de avance se tomarán en cuenta las cargas específicas de teoría y práctica asignadas al estudiante, según la naturaleza de la materia.

Artículo 95º En la evaluación final se valorará el desempeño del estudiante y la calidad del trabajo que presente al concluir el curso.

Artículo 96º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> la calificación mínima aprobatoria es siete.

Artículo 97º El resultado de las evaluaciones se expresará de acuerdo con la escala numérica del cinco al diez y se cerrará a números enteros.

Artículo 98º En calificación aprobatoria, en caso de haber fracción igual o mayor de la mitad (0.5 o más), se otorgará el entero cercano más alto; si es menor de la mitad (0.4 o menos), se otorgará el entero cercano más bajo. En calificación reprobatoria no se redondea la cifra, es decir hasta 6.9 queda en seis.

Artículo 99º Perderá el derecho a evaluación final, el estudiante que durante el ciclo escolar sobrepase el número de tres faltas permitidas en la asignatura.

Artículo 100º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> no se aplicarán exámenes extraordinarios ni a título de suficiencia. El estudiante que no acredite alguna asignatura en el período

ordinario solo la podrá acreditar recursándola, siempre que no hubiera agotado el número de inscripciones reglamentarias.

Artículo 101º En caso de que los estudiantes tengan quejas sobre el desempeño docente o deseen solicitar revisión a la calificación obtenida, deberán apegarse a los lineamientos contenidos en el Artículo 150º.

Capítulo IV DE LA EQUIVALENCIA ACADÉMICA DE ESTUDIOS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 102º Se considera equivalencia académica de estudios al trámite en el que se reconocen estudios previos o simultáneos que cubran el conocimiento de asignaturas de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, eximiendo al estudiante de cursarla y concediendo el beneficio de asentar la calificación obtenida en los mismos.

Artículo 103º La equivalencia académica de estudios no exime el pago de la asignatura.

Artículo 104º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> se puede solicitar equivalencia académica de estudios previos cuando se haya cursado parcial o totalmente otra carrera afín.

Artículo 105º Los requisitos para solicitar la equivalencia académica de hasta tres asignaturas por estudios previos son:

- I) Haber realizado estudios previos formales, auditados y comprobables, en una institución académica con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de nivel TSU o superior.
- II) Llenar la solicitud en la que se indicará la escuela y el contenido programático, especificando claramente la similitud con la materia o materias con las que se solicita la equivalencia, el cual debe coincidir al menos en un 80%.
- III) Entregar el certificado parcial de estudios indicando la calificación numérica correspondiente. Solamente se considerará aprobada a partir de siete. La calificación que aparezca en el documento, será la asentada en el acta de calificaciones del alumno.
- IV) Hacer el pago correspondiente de la materia en la que se solicite la equivalencia.
- V) En caso de que el contenido de la asignatura de los estudios previos coincida entre 55% y 75% del contenido, será necesario presentar en la primera semana de clases un examen de conocimientos, el cual será elaborado por el profesor titular de la materia y aplicado por la Gerencia de Grado. Si el alumno aprueba el examen de conocimientos con una calificación mínima de 7, se asentará en el acta final esa calificación y no será necesario que el estudiante curse la materia. En caso de no aprobar el examen, no será autorizada la equivalencia académica. Solamente habrá una oportunidad para acreditar el examen.

VI) En caso de que los estudios previos coincidan en menos del 50% del contenido programático no serán considerados para equivalencia académica de estudios.

Artículo 106º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> se puede solicitar equivalencia académica de estudios hechos en el extranjero aplicables a la futura carga académica. Para favorecer la movilidad estudiantil, el Colegio ofrece libertad para que busquen y elijan la opción que mejor convenga a sus intereses, brindando la orientación e información necesaria para concretar el trámite al interior de nuestra institución.

Artículo 107º Los requisitos para solicitar la equivalencia de hasta tres asignaturas por estudios hechos en el extranjero aplicable a asignaturas contenidas en la futura carga académica son:

- I) Previo a la realización de los estudios
 - a) Llenar la solicitud en la que se indicará la escuela y el contenido programático, indicando claramente la similitud con la materia o materias de la carrera con las que se solicite el trámite. El programa debe coincidir al menos en un 80% del contenido.
 - b) Firmar la carta de aceptación de la futura carga académica requerida para continuar con sus estudios de la carrera a su regreso.
 - c) Firmar el acuerdo económico pactado con la Gerencia Administrativa, de acuerdo a las condiciones económicas que operen en ese momento.
- II) Posterior a la realización de los estudios
 - a) Entregar el documento oficial que avale los estudios hechos en el extranjero, el certificado deberá indicar claramente la calificación numérica obtenida. Se considerará aprobatoria a partir de 7. La calificación que aparezca en el documento será la que quede asentada en el acta de calificaciones del alumno.
 - b) Cumplir con el acuerdo económico pactado con la Gerencia Administrativa, de acuerdo a las condiciones económicas que operen en ese momento, recordando que la equivalencia es académica, no administrativa por lo que se deberá cubrir el monto correspondiente.

Artículo 108º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> se puede solicitar equivalencia por estudios de diplomado o certificación, hechos en el Colegio de Imagen Pública en un máximo de 6 asignaturas, siempre y cuando los curse antes de que por carga académica le corresponda la materia o durante el semestre que le corresponda.

Artículo 109º Las asignaturas equivalentes por estudios de diplomado o certificación que imparte el Colegio de Imagen Pública, se podrán consultar en la Gerencia de Grado y en el Área de Matrícula, acorde a la oferta vigente.

Artículo 110º Los requisitos para tramitar la equivalencia por estudios de diplomado o certificación ofertados por el Colegio de Imagen Pública, son:

- I) Cumplir en tiempo y forma con todos los requisitos académicos y administrativos tanto del diplomado como de la materia de la carrera, recordando que se hace equivalencia académica más no administrativa, es decir la asignatura ya no se cursará pero sí será necesario pagarla.
- II) Aprobar con un mínimo de 8 (no de 7 como la materia regular), la nota obtenida será la misma que se asentará en el acta de calificaciones.
- III) Considerar que en caso de reprobar, contará como una inscripción a la materia de en la que se hace la equivalencia, tomando en cuenta que el número máximo de inscripciones es de 3, sin importar que se trate de periodo semestral, de regularización o de diplomado.
- IV) La equivalencia exime definitivamente al alumno de cursar la asignatura, si se opta por la equivalencia académica por diplomado ya no será posible cursarla en periodo semestral ni de regularización.
- V) En caso de estudiar el diplomado o certificación después de cursar y aprobar la materia, no habrá equivalencia, es decir que no se podrá intercambiar la calificación obtenida en el diplomado por la asentada previamente en el sistema escolar.

Artículo 111º De acuerdo al desempeño académico del estudiante, la Dirección Académica podrá determinar si la equivalencia de estudios es pertinente o si se requieren mayores requisitos.

Título VII Graduación y Título Técnico Profesional

Capítulo I DE LAS GRADUACIONES

- Artículo 112º Se entiende por ceremonia de graduación, el evento académico en el que el Colegio reconoce al estudiante de manera interna, por haber cursado y aprobado todo el plan de estudios y contar con la totalidad de los requisitos académicos y administrativos vigentes.
- Artículo 113º Para que un estudiante sea convocado a la ceremonia de graduación de la <u>CARRERA</u> EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING, será necesario:
 - I) Haber cubierto todos los requisitos académicos de su plan de estudios.
 - II) Haber cursado y aprobado el total de las materias en el ciclo anterior a la fecha de graduación.
 - III) No tener adeudos administrativos.

- IV) Haber cubierto el total del costo por concepto de graduación.
- V) El estudiante solamente será convocado en una ocasión a su graduación, en caso de no poder asistir, su reconocimiento deberá ser recogido después de la graduación en la Gerencia de Grado previa cita.

Artículo 114º El alumno que obtenga el mayor promedio de la generación en la que termine sus estudios, será distinguido con el Premio Excellentia Imago siempre y cuando no haya reprobado ninguna materia en su trayectoria académica ni tenga faltas a la normatividad en su expediente.

Capítulo II DEL TÍTULO TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 115º Para obtener el título técnico profesional es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios.
- II) Aprobar todos los trabajos semestrales.
- III) No tener ningún adeudo administrativo.
- IV) Realizar el trámite correspondiente descrito en el Artículo 124º

Título VIII La emisión de Constancias, Certificados y Título Técnico Profesional

Capítulo I DE LAS CONSTANCIAS

Artículo 116º Cuando el estudiante de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> requiera un documento institucional, no oficial, en el que se avale su inscripción, trayectoria académica, montos de pagos de colegiatura, materias cursadas, etc., podrá solicitar una constancia. Los requisitos son:

- I) Pagar en la caja el costo del trámite vigente.
- II) Enviar el comprobante de pago a la Gerencia de Servicios Escolares por correo electrónico o llevar a la Gerencia el recibo personalmente.
- III) Indicar por escrito a quién se debe dirigir la constancia y que contenido debe llevar.

Artículo 117º El tiempo de entrega de una constancia institucional, no oficial, es de 2 días hábiles después de recibido el pago.

Capítulo II DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 118º Cuando el estudiante de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> tramite su baja definitiva, ya sea temporal u obligatoria, podrá solicitar el certificado parcial de estudios que le permita acreditar las materias cursadas hasta el momento de la baja.

Artículo 119º Los requisitos para tramitar el certificado parcial de estudios son:

- I) Pagar en la caja el costo del trámite vigente.
- II) Solicitar el documento en la Gerencia de Servicios Escolares.
- III) Presentar la siguiente documentación:
 - a) Acta de nacimiento original.
 - b) Certificado de preparatoria o bachillerato original.
 - c) 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro, fondo blanco y que se distingan las facciones.

Artículo 120º Cuando el estudiante de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> finalice sus estudios, deberá obligatoriamente tramitar el certificado total de estudios para que pueda dar inicio su trámite del título técnico profesional.

Artículo 121º Los requisitos para tramitar el certificado total de estudios son:

- I) Haber concluido y aprobado todo el plan de estudios del cual solicite el certificado.
- II) Tener todos los requisitos académicos de su plan de estudios cubiertos.
- III) No tener adeudos administrativos.
- IV) Pagar en la caja el costo del trámite vigente.
- V) Solicitar el documento en la Gerencia de Servicios Escolares.
- VI) Presentar la siguiente documentación:
 - a) Acta de nacimiento original.
 - b) Certificado de preparatoria original
 - c) 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro, fondo blanco y que se distingan las facciones.

Artículo 122º El estudiante no puede solicitar certificados parciales o totales de manera individual o directa en la Secretaría de Educación Pública, deben ser tramitados por Colegio y su tiempo de entrega dependerá de los tiempos que marque dicha institución.

Artículo 123º Una vez que el Colegio reciba el certificado total de estudios avalado por la SEP, será posible iniciar el trámite del título técnico profesional ante la misma institución.

Capítulo III Del Título Técnico Profesional

Artículo 124º Una vez que el estudiante, haya cubierto los requisitos académicos necesarios para ser candidato a la obtención del el título técnico profesional, se deberá llevar a cabo el siguiente trámite ante la Gerencia de Servicios Escolares:

- I) Pagar en la caja el costo vigente.
- II) Solicitar el certificado total de estudios de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Artículo 119º.
- III) Entregar 8 fotografías tamaño título en papel mate, fondo blanco, vestimenta formal en las que se distingan muy bien las facciones.

Artículo 125º El estudiante no puede solicitar el aval del título de manera individual o directa en la Secretaría de Educación Pública, debe ser tramitado por Colegio y su tiempo de entrega dependerá de los tiempos que marque dicha institución.

Título IX Los Derechos del Estudiante

Capítulo I DEL USO DE LA CREDENCIAL Y SU ACCESO AL CAMPUS

Artículo 126º El estudiante al estar inscrito tiene derecho a:

- I) El acceso y libre tránsito y/o utilización de las instalaciones del Colegio, mostrando su credencial oficial y vigente.
- II) El acceso a las clases globales y fusion que le correspondan a su grupo.
- III) El uso de las instalaciones para llevar a cabo actividades académicas.
- IV) El uso del salón creativo, roof garden y auditorio para llevar a cabo actividades de clase siempre y cuando sean justificadas y supervisadas por el profesor titular de la materia y se apeguen a los lineamientos y reglamentos emitidos por la Dirección Académica y la Gerencia de Operaciones.

Artículo 127º El alumno al estar inscrito tiene derecho a recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante, siendo su responsabilidad realizar su trámite en los tiempos y formas que se le indiquen.

Artículo 128º La credencial tendrá las siguientes funciones:

- I) Será la identificación oficial de los estudiantes del Colegio de Imagen Pública y tendrá usos múltiples dentro de la institución.
- II) Será la llave que permitirá acceder a las instalaciones y hacer uso de los libros de la biblioteca.
- III) Servirá como pase de estacionamiento siempre y cuando se adquiera la pensión correspondiente.

Artículo 129º Las políticas de uso de la credencial son las siguientes:

- I) La credencial es personal e intransferible. Queda estrictamente prohibido usar una credencial ajena, en caso de violar esta norma, tanto la persona que la prestó como quien la usó, se hará acreedor a una sanción académica en su expediente.
- II) En caso de presentar pagos vencidos y/o sanciones académicas, se bloqueará la credencial y no se podrá tener acceso a las instalaciones
- III) En caso de olvido y siempre y cuando tenga bloqueo, se permitirá el acceso después de llevar a cabo el siguiente proceso:
 - a) Solicitar y pagar un "pase diario" de acuerdo al costo vigente. El dinero recaudado será donado a instituciones de asistencia social.
 - b) Registrar la entrada con el vigilante en el Sky Lobby y dejar una identificación oficial misma que será devuelta al registrar la salida. En caso de no contar con una identificación oficial (INE, Licencia, Pasaporte) no se podrá ingresar al Colegio.
- IV) En caso de perder la credencial el alumno deberá solicitar la reposición en la caja del Colegio y cubrir el costo vigente.
- V) Es obligación del estudiante el hacer buen uso de la credencial pues siempre será mejor actuar acorde a las reglas de la institución.

Capítulo II DE LA EXPRESIÓN, AFILIACIÓN Y A SER ATENDIDO CON AMABILIDAD, CORTESÍA Y RESPETO

Artículo 130º Es derecho del estudiante expresar libremente dentro del Colegio sus opiniones sobre todos los asuntos que conciernen al mismo, sin más limitaciones que el no perturbar las labores y ajustarse a los términos del caso y del debido respeto a la Institución y a sus miembros.

Artículo 131º En el Colegio de Imagen Pública todo estudiante es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade, teniendo como limitaciones no hacer labores de proselitismo dentro de sus instalaciones y guardar el debido respeto a las creencias de los demás.

Artículo 132º Es derecho del estudiante comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses y afiliarse de manera individual, en su calidad de ciudadano, a la asociación o partido político que asegure el logro de sus aspiraciones, absteniéndose de realizar dentro de las instalaciones del Colegio cualquier actividad relacionada con este carácter.

Artículo 133º El estudiante tiene derecho a recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Colegio y por los demás estudiantes.

Capítulo III DE SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Artículo 134º Participará objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente, en lo que toca a los profesores que imparten las clases de las materias que cursa.

Artículo 135º En ejercicio del derecho que le asiste, el estudiante podrá organizarse libremente dentro del Colegio con fines de carácter cultural, deportivo, social o profesional.

Artículo 136º En su calidad de estudiante podrá proponer por escrito a las autoridades del Colegio iniciativas de mejora a servicios, instalaciones y bienes.

Capítulo IV DE SU DERECHO A SER INFORMADO

Artículo 137º El estudiante tiene derecho a recibir la Normatividad del Colegio.

Artículo 138º El Colegio promoverá de las siguientes maneras la difusión y publicidad de la presente Normatividad:

- I) Será entregada de manera impresa y electrónica a los estudiantes a su ingreso.
- II) Estará disponible de manera electrónica en el sistema escolar.
- III) Estará disponible de manera electrónica y descargable en el sitio web de la institución.

Artículo 139º El estudiante tiene derecho a recibir oportunamente notificación de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales, o de la propia institución, que afecten su actividad escolar.

Artículo 140º Todo alumno que cumpla con los requisitos establecidos, tiene derecho a que se le otorguen al concluir el ciclo de estudios, constancias, certificados y título técnico profesional. En caso de documentos oficiales, los tiempos de entrega dependerán del trámite ante la SEP.

Artículo 141º El estudiante será informado oportunamente por la autoridad correspondiente, de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o académicos.

Artículo 142º Los alumnos de todos los planes de estudio, tienen derecho de recibir por conducto de cada profesor, el programa de las asignaturas que cursará, así como los lineamientos de evaluación de cada ciclo escolar.

Artículo 143º En todo momento el estudiante tiene derecho a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico.

Capítulo V DE SU DERECHO A LAS QUEJAS

Artículo 144º En el Colegio de Imagen Pública se invita a todos los miembros de la comunidad estudiantil a manifestar sus convicciones de manera consciente, congruente, directa y equilibrada, teniendo derecho a interponer quejas o reclamaciones y recibir oportunamente notificación de las soluciones y acuerdos acerca de las mismas.

Artículo 145º Al alumno le asiste el derecho a ser recibido y escuchado por las autoridades que brindan atención a estudiantes dentro del Colegio para el planteamiento de los problemas académicos y/o administrativos que se le presenten y de ser atendido con la prontitud que su asunto requiera.

Artículo 146º En conformidad con lo establecido en el acuerdo 17/11/17, título VI, capítulo I, de la Secretaría de Educación Pública, se establece que dentro del Colegio de Imagen Pública, las instancias competentes para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo son las siguientes:

- I) PRIMERA INSTANCIA: Gerencia de Grado.
- II) SEGUNDA INSTANCIA: Dirección Académica.
- III) TERCERA INSTANCIA: Rectoría.
- IV) CUARTA INSTANCIA: Consejo Académico.

Artículo 147º La atención de quejas se llevará a cabo de manera personal y presencial en el interior del plantel, en el horario laboral de las autoridades por las que el estudiante vaya a ser recibido.

Artículo 148º No será posible dar atención de quejas a terceros sin la presencia del estudiante afectado.

Artículo 149º Las quejas son procesos confidenciales y en todo momento el Colegio dejará a salvo los derechos del estudiante para garantizar que no haya represalias en su contra por parte de docentes,

colaboradores, otros estudiantes o incluso las mismas autoridades académicas relacionadas con la queja.

Artículo 150º El proceso para la atención de quejas por parte de las autoridades académicas es:

- I) Obligatoriamente seguir el orden de las instancias mencionadas en el Artículo 146º, ya que generalmente la queja o reclamación queda resuelta desde las gerencias académicas, sin embargo en caso de que no sea así puede seguir escalando su situación a través de las demás instancias hasta llegar al Consejo Académico.
- II) Cuando solicite la atención de su queja, será necesario esperar su turno o en caso de que el asunto lo permita, realizar una cita para conseguir una atención totalmente focalizada en su situación.
- III) Apegarse plenamente a la Normatividad, presentando su queja de manera respetuosa, evitando levantar la voz, insultar, amenazar, mentir o violentar la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
- IV) Exponer la situación en su totalidad, sin omitir información.
- V) En caso de que no se siga el procedimiento indicado la queja será improcedente.

Artículo 151º Cuando existan quejas sobre el desempeño docente, tales como asistencias irregulares, impuntualidad injustificada, reducción o cambio en las horas programadas de clase, conducta inadecuada o faltas de respeto, el estudiante tiene el deber de notificar inmediatamente a las autoridades académicas.

Artículo 152º De estar inconforme con la calificación parcial o final obtenida, el estudiante tiene derecho de solicitar revisión y retroalimentación personal con el docente, considerando para este fin los lineamientos de evaluación que se le dieron a conocer previamente. En caso de no estar satisfecho, puede solicitar la intervención de la Gerencia Académica para obtener mayor información o incluso una segunda revisión a su evaluación.

Artículo 153º Cualquier queja acerca de la evaluación parcial o final, deberá hacerse en los siguientes tres días hábiles posteriores al término del ciclo escolar, fecha en la que todos los profesores capturan calificaciones en el sistema escolar. Pasado ese lapso, no será posible aceptar ningún reclamo al respecto.

Artículo 154º En caso de error en el acta de examen, el estudiante tiene derecho a solicitar la corrección de su calificación con el profesor titular de la materia, quien dará aviso a la Gerencia de Servicios Escolares. En caso de no recibir respuesta por parte del docente, será necesario dar aviso a la Gerencia Académica correspondiente.

Artículo 155º La autoridad Educativa Federal conocerá y resolverá las quejas de los alumnos, siempre y cuando hayan agotado previamente, el procedimiento contenido en este capítulo. Para

resolverlas, dicha autoridad podrá realizar acciones conciliatorias dejando constancia de ello. De no existir conciliación, atendiendo el caso concreto, se llevarán a cabo las acciones que resulten procedentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 156º Las que jas que se presenten ante la Autoridad Educativa Federal serán improcedentes cuando:

- I) El interesado no tenga la calidad de alumno.
- II) Se trate de una institución o plan de estudios que no cuente con RVOE otorgado por la referida autoridad.
- III) Los hechos o motivos de la queja sean cuestiones de índole diversa a la educativa y no impliquen el incumplimiento de alguna de las disposiciones de la ley, el acuerdo 17/11/17, título VI, capítulo I, de la Secretaría de Educación Pública y demás normativa en la materia. No obstante para estos casos, se dejarán a salvo los derechos del interesado para que ejercite las acciones que considere procedentes ante la autoridad competente.

Capítulo VI DE SU DERECHO AL USO DE PERROS DE SERVICIO

Artículo 157º Se considera perro de servicio aquel especialmente seleccionado y adiestrado por expertos, para desarrollar tareas que mejoran la calidad de vida y condiciones de salud de personas con discapacidad sensorial y de comunicación, motrices, mentales, o múltiples.

Artículo 158º El único animal considerado dentro de este reglamento es el perro de servicio, por el momento ninguna otra especie animal se considera entrenada para poder ingresar al campus.

Artículo 159º Las políticas de ingreso al campus con perro de servicio son:

- I) Tramitar ante la Gerencia correspondiente el pase de ingreso.
- II) Presentar el certificado del profesional médico y/o médico especializado en salud mental en hoja membretada y con cédula profesional impresa, en donde se indique claramente:
 - a) La necesidad del alumno de asistir a clases presenciales con el perro de servicio:
 - b) Las funciones que el animal cubrirá para el usuario (guía, señal, acompañamiento, etc.).
 - c) Lapso durante el cual será necesaria la compañía del perro.
- III) Original y copia de la cartilla de vacunación que incluya la primera vacuna antirrábica (con una vigencia no menor a 30 días) o el refuerzo vigente.

- IV) Certificado de desparasitación vigente (no mayor a 6 meses).
- V) Certificado de sanidad animal, en papel membretado y con número de cédula impreso del médico veterinario, con fecha máxima de 5 días de expedición.
- VI) Firmar carta responsiva del manejador.
- VII) El animal de servicio no deberá exceder los 12 kg de peso.
- VIII) Todos los perros de servicio dentro del colegio, deberán portar un arnés o chaleco que los identifique con el color que les corresponde, éstos deberán tener parches o bordados que especifiquen que es un perro de servicio. El estudiante deberá tener a la mano el certificado del animal como perro de servicio y deberá mostrarla siempre al ingresar al colegio.
- IX) Ningún perro de servicio propiedad de estudiantes o personas externas, podrá ingresar a eventos públicos o protocolarios.

Artículo 160º En caso de que se incumpla cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados el perro de servicio no podrá ingresar al colegio.

Título X Los Deberes del Estudiante

Capítulo I DE SU RESPONSABILIDAD

Artículo 161º El estudiante tiene la obligación de entregar en tiempo oportuno la documentación oficial, y completa, de ingreso que le sea solicitada por las Gerencias Escolares. De no entregarla en el plazo fijado, o de comprobar falsedad en uno o más documentos, es responsable de la anulación de su inscripción, así como de los actos derivados del hecho.

Artículo 162º Es su deber realizar personalmente los trámites relacionados con su inscripción y reinscripción en el Colegio. Solo por excepción podrá hacerlo por medio de carta poder, aceptando íntegramente las decisiones que tome su apoderado.

Artículo 163º Cuando el estudiante sea mayor de edad, deberá atender personalmente todos los asuntos académicos relacionados con su permanencia en el Colegio, tales como solicitud de cualquier información, retroalimentación de profesores, citas con docentes o autoridades, dudas o preguntas sobre su desempeño escolar, quejas y denuncias, revisión de calificaciones y faltas, asignación de becas, asistencia a eventos académicos, etc.

Artículo 164º A partir de su ingreso al Colegio, tiene el compromiso de acreditar en tiempo y forma, los requisitos académicos correspondientes al plan de estudios en el que está inscrito.

Artículo 165º El estudiante tiene el deber de orientar su esfuerzo a conservar la calidad de estudiante regular, acreditando en su momento las asignaturas que le corresponda cursar.

Artículo 166º Cuando decida separarse temporal o definitivamente del Colegio, notificará su baja a la Gerencia Académica correspondiente y también a la Gerencia Administrativa, siguiendo el procedimiento mencionado en el Artículo 33º, Artículo 34º y Artículo 36º

Artículo 167º A partir de su ingreso al Colegio, asume el deber de cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su calidad de estudiante.

Artículo 168º Debido a que las faltas no se justifican, es su responsabilidad administrar las inasistencias a las que tenga derecho en el ciclo escolar, usándolas ante casos de emergencia como pueden ser: enfermedades, accidentes de tránsito y cualquier eventualidad que considere un impedimento para asistir a clases, no obstante ante

situaciones extraordinarias de salud en el que un mismo incidente limitara la asistencia por más de tres ocasiones o por motivos religiosos (fiestas judías) el estudiante puede solicitar ante la Gerencia Académica correspondiente la revisión de su caso, sin que esto le asegure una solución a su favor.

Capítulo II DE SU COMPORTAMIENTO

Artículo 169º Independientemente de la modalidad en la que asista: presencial, global o *fusion*, tiene el deber de cumplir con las disposiciones que señale la Normatividad del Colegio y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas oficiales.

Artículo 170º En su desempeño como estudiante debe identificarse y apegarse a la filosofía del Colegio.

Artículo 171º Los miembros de la comunidad universitaria cuidarán del estricto cumplimiento de las disposiciones disciplinarias. De conocer algunos hechos violatorios, lo informarán en su momento a la Autoridad Académica correspondiente y de ser necesario podrá solicitarse el apoyo del personal de supervisión o de seguridad.

Artículo 172º Como miembro de la comunidad CIP, es su deber cuidar el mantenimiento óptimo del patrimonio y bienes del Colegio, evitando su deterioro o destrucción intencional, siendo necesario denunciar a los responsables si es testigo de una violación a esta norma.

Artículo 173º Se cuidará el equipo, mobiliario, instalaciones del Colegio o de los Profesores. En caso de que algún alumno los deteriore cubrirá el costo que resulte del arreglo. En caso de no haber un responsable identificado el costo se repartirá entre todos los miembros del salón donde se encontró el desperfecto.

Artículo 174º Se abstendrá de organizar, promover o participar dentro del Colegio, en el campus global, plataforma educativa o redes sociales, actos con fines de propaganda o proselitismo en favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa o de cualquier otra índole.

Artículo 175º El estudiante tiene el deber de tratar a los miembros de la comunidad del Colegio con el debido respeto, de convivir con todos ellos en completa armonía y evitar su participación en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio institucional.

Artículo 176º Es deber del estudiante evitar incurrir en las siguientes conductas en cualquiera de las modalidades en las que asista a clases presencial, global o *fusion*:

- I) Efectuar cualquier tipo de fraude académico mencionado en el Artículo 186º.
- II) Ingerir, consumir, promover, distribuir o introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicotrópica en algún espacio del Colegio o fuera de él, tratándose de clases, visitas o eventos extraescolares.
- III) Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad del Colegio, de su personal administrativo, docente o de los estudiantes, incluyendo contraseñas del aula global o plataformas educativas.

- IV) Expresar, dentro del recinto del Colegio, en el campus global, plataforma educativa o medios de cualquier tipo, incluyendo medios digitales y/o redes sociales, ofensas a la Institución, a su ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.
- V) Respaldar, encubrir o incurrir en conductas de bullying o acoso, descrito en el Artículo 186º
- VI) Amenazar, insultar o agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del Colegio o de la comunidad académica, ya sea de manera personal o mediante un tercero.
- VII)Introducirse al espacio del Colegio o campus global portando cualquier tipo de armas, ya sean de fuego, blancas o contundentes.
- VIII) Poner en peligro su integridad física y la de la comunidad universitaria en escenarios internos y externos al CIP.
- IX) Participar, directa o indirectamente en riñas que incluyan amenazas, insultos, ofensas, golpes o armas, dentro del campus global, campus presencial o zona periférica.
- X) Infringir lesiones físicas de cualquier miembro de la comunidad.
- XI) Recibir, y aún sólo pedir a profesores o colaboradores de la Institución ayuda indebida para aumentar sus calificaciones, reducirle su número de faltas de asistencia a clase o gozar de privilegios en el curso, ofreciéndoles gratificaciones de cualquier especie.
- XII) Presentar certificados, o cualquier otro documento apócrifo, así como falsificar o alterar documentos emitidos por el Colegio.
- XIII) Suplantar o ser suplantados en asistencia al campus global o presencial, en la presentación de cualquier trabajo o evaluación.
- XIV) Incitar a sus compañeros estudiantes, a profesores o a empleados del Colegio, hacia la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren, o no, el orden de las actividades académicas o administrativas y ocasionen problemas a la Institución o a alguno de sus miembros.
- XV)Destruir, causar deterioro al inmueble, sus instalaciones, sus plataformas digitales, equipos o cualquier bien propiedad del Colegio, o de su personal administrativo, docente o de los estudiantes.
- XVI) Realizar con su pareja, dentro del aula global, espacio universitario, estacionamiento o zona circunvecina, conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad universitaria y a la imagen institucional.
- XVII) Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, provocar desórdenes en los espacios globales o presenciales del Colegio, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extraescolares.

- XVIII) Prender fuego, detonar o introducir al espacio del Colegio, cualquier tipo de cohetes o explosivos.
- XIX) Fumar dentro de las instalaciones globales o presenciales del Colegio, el cigarro electrónico tampoco está permitido.
- XX) No apegarse a las normas del reglamento de estacionamiento.
- XXI) Arrojar basura fuera de los botes, recipientes o lugares destinados específicamente para tal objeto.
- XXII) Ensuciar paredes, pisos, techos, puertas, pizarrones, vidrios, ventanas, mobiliario, equipo, escaleras, pasillos, descansos y baños de las instalaciones, con las manos o pies sucios o con cualquier tipo de substancia, así como, en alguna forma, ocasionar su deterioro.
- XXIII) Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades del Colegio o del personal de soporte, seguridad y vigilancia.
- XXIV) Negarse a mostrar al personal de soporte su identidad antes de ingresar al campus global.
- XXV) Negarse a mostrar al personal de seguridad y vigilancia su credencial que lo identifique como miembro de la comunidad universitaria.
- XXVI) Negarse a colaborar, o no comportarse seriamente, en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.
- Artículo 177º En su calidad de estudiante es su deber involucrarse en los procesos de organización, desarrollo y realización de actividades académicas, culturales, sociales o cívicas, que tengan lugar en el campus global o presencial del Colegio o fuera de él, en apoyo a sus programas de trabajo educativo que contribuyan a su mejor formación.
- Artículo 178º Tiene el compromiso de participar en seminarios, convenciones, congresos, encuentros, simposios, mesas redondas, cursos, conferencias, prácticas de campo, talleres y demás actividades que se lleven a cabo dentro o fuera de las instalaciones, como complemento a su educación integral.

Capítulo III DE LAS POLÍTICAS DEL USO DEL CAMPUS GLOBAL

Artículo 179º El estudiante al estar inscrito a clases globales o fusion, tiene derecho a:

I) Recibir las contraseñas de acceso al aula y el soporte técnico básico para poder hacer uso de la misma.

II) Acceder a las clases que le corresponden en el aula, hora y día asignado, siempre y cuando no presente sanciones académicas o administrativas.

Artículo 180º Las políticas de uso del aula global son las siguientes:

- I) El estudiante, solamente puede conectarse en un dispositivo para tomar la clase.
- II) Las claves de acceso son personales e intransferibles. Queda estrictamente prohibido darlas a conocer a personas ajenas a la modalidad, al grupo y/o a la institución.
- III) Al ser un estudio superior, está prohibida la presencia de personas ajenas al grupo, como oyentes, acompañantes o participantes activos o pasivos.
- IV) Ningún familiar, amigo o acompañante del estudiante en el campus global podrá interrumpir al profesor o invitado o solicitar aclaración de notas o calificaciones en nombre del estudiante, en caso de que desee interponer una queja referirse al Artículo 148º.
- V) No está permitido el uso de las aulas globales para tener reuniones de carácter personal o comercial.
- VI) La conexión dentro del campus global queda delimitado a los horarios y días de clases del estudiante, no está permitido utilizarlo fuera de este tiempo.
- VII) Durante los periodos vacacionales o días inhábiles, el campus global estará bloqueado y nadie tendrá oportunidad de acceder a él.
- VIII) El campus global es una extensión de las instalaciones físicas del Colegio, por lo que se debe mantener el mismo comportamiento que se tendría dentro del CIP.
- IX) En caso de violar cualquiera de estas normas, el estudiante se hará acreedor a una sanción académica en su expediente.
- X) Los miembros de la comunidad universitaria cuidarán del estricto cumplimiento de las disposiciones disciplinarias. De conocer algunos hechos violatorios, lo informarán en su momento a la Autoridad Académica correspondiente y de ser necesario podrá solicitarse el apoyo del personal de supervisión o de seguridad.
- Artículo 181º Al igual que en cualquier aula de clases, tiene el deber de cumplir con las disposiciones que señale la normatividad del Colegio y lo que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas oficiales.
- Artículo 182º Es su deber identificarse por nombre y apellido, de no aparecer en la lista de asistencia, no será admitido en el aula.
- Artículo 183º Será necesario que haga uso del chat, audio y video cuando le sea requerido.
- Artículo 184º Como parte de su evaluación deberá participar activamente en las sesiones, dinámicas y actividades asignadas, de la misma manera que lo haría en las clases presenciales.

Artículo 185º Como miembro de la comunidad CIP, es su deber cuidar la confidencialidad de las claves de acceso de las asignaturas, siendo necesario denunciar a los responsables si es testigo de una violación a esta norma.

Capítulo IV DEL FRAUDE ACADÉMICO

Artículo 186º Es considerado fraude académico:

- I) Recibir o pedir a profesores o colaboradores de la Institución ayuda indebida para aumentar sus calificaciones, reducir su número de faltas de asistencia a clase o gozar de privilegios en el curso, ofreciéndoles gratificaciones de cualquier especie.
- II) Presentar certificados, o cualquier otro documento falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por el Colegio.
- III) Suplantar o ser suplantados en la asistencia a clases presenciales, globales o *fusion* o en la presentación de cualquier evaluación.
- IV) Copiar, permitir que le copien, intercambiar información, consultar libros, apuntes, acordeones, o cualquier otro material similar durante evaluaciones parciales o finales.
- V) Usar o facilitar trabajos previamente presentados por otros alumnos.
- VI) Contratar o encargar a un tercero la realización de trabajos parciales o finales.
- VII) Presentar trabajos parciales o finales en donde se cometa plagio académico en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a) PLAGIO DIRECTO ÍNTEGRO
 - No hay referencia al autor, ni se usan comillas al citar un concepto, frase o reflexión (copy/paste).
 - b) PLAGIO DIRECTO PARCIAL
 - No hay referencia al autor, ni se usan comillas al citar un concepto, frase o reflexión; aunque se parafrasea, se usan sinónimos, se omiten frases o cualquier otra alteración mínima del texto.

Artículo 187º El estudiante que incurra en plagio académico en tareas o evaluaciones parciales, quedará reprobado en esa actividad y se anexará una amonestación escrita en su expediente. En caso de reincidir quedará reprobado en esa asignatura.

Artículo 188º El estudiante que incurra en plagio académico en evaluaciones finales, quedará reprobado en la asignatura y se anexará una amonestación escrita en su expediente. En caso de reincidir se tramitará la baja obligatoria definitiva.

Artículo 189º El estudiante que incurra en plagio académico en trabajos recepcionales independientemente del ciclo de estudios que curse y del programa educativo al que esté inscrito será turnado al Consejo Académico para que le sea asignada la sanción que amerite la gravedad de la falta.

Capítulo V DEL RECHAZO A LOS CONFLICTOS Y LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 190º Como comunidad, estamos conscientes de que la violencia y los problemas en cualquiera de sus formas están mal y que la convivencia pacífica y armónica es lo correcto, por lo que dentro de la institución se ha fomentado un decálogo de calidad que tiene como objetivo: ser felices, sentirnos orgullosos de nuestra institución y estar rodeados de personas eficientes, accesibles y alegres.

Artículo 191º Los preceptos que fomentamos dentro del Colegio de Imagen Pública para prevenir los conflictos y la violencia, llamado Decálogo de Calidad CIP son:

- I) Respetemos.
- II) Seamos positivos.
- III) Cumplamos.
- IV) Seamos tolerantes.
- V) Asistamos.
- VI) Seamos empáticos.
- VII) Estudiemos.
- VIII) Seamos comunicativos.
- IX) Cuidemos.
- X) Seamos participativos.

Artículo 192º El Colegio de Imagen Pública es una escuela libre de buylling y acoso, por lo que aplicamos la máxima sanción que especifica esta Normatividad ante casos comprobados que incurran esta conducta.

Capítulo VI DEL BULLYING Y EL ACOSO

Artículo 193º El bullying es un comportamiento intencional que se produce dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, que implica un continuo abuso ejercido entre pares por una persona o grupo de personas de la comunidad escolar. El objetivo es lograr la intimidación y/o control de sus acciones y

opiniones mediante el contacto físico inapropiado, violento o la manipulación psicológica, para dejar en claro que existe una relación desigual de poder entre agresores y víctimas.

Artículo 194º El acoso tiene las mismas características del bullying con la diferencia de que es ejercido desde personas con mayor jerarquía o posición de poder tales como autoridades escolares, colaboradores o docentes hacia uno o varios estudiantes.

Artículo 195º El bullying y el acoso tienen diferentes tipos de manifestaciones de violencia que se pueden presentar por separado o combinadas:

- I) Violencia psicológica con ellas se lesiona la integridad emocional de las personas e implica intimidación, humillación, exclusión o discriminación. Este tipo de violencia está presente en todas las formas de bullying y acoso.
- II) Violencia física son los actos que tienen como objetivo el lesionar la integridad física de una persona, tales como golpes, empujones, tirones, privación de la libertad y todas aquellas que puedan implicar el uso de armas u objetos usados intencionalmente para lastimar a alguien.
- III) Ciberbullying o ciberacoso- implica el uso de tecnologías de la información y la comunicación para hacer bullying o acosar a través de mensajes de texto, redes sociales, sitios web, llamadas telefónicas, uso de videos o fotografías. Considerándose agresor desde la primera persona que hizo el contacto o publicación, hasta la persona que lo retransmite o visualiza con la intención de mantener viva la afectación a la víctima.
- IV) Violencia material- son las acciones orientadas a destruir, esconder o robar las pertenencias de otras personas u obligarlos a pagar con dinero o con acciones, a cambio de no recibir daños.
- V) Violencia verbal- mediante el lenguaje busca lastimar a la otra persona, haciendo uso de insultos, palabras despectivas, difamaciones, divulgación de rumores, etc.
- VI) Violencia sexual implica todas las formas anteriormente mencionadas solas o combinadas en las que se manifiesten palabras, imágenes y/o actos de contenido sexual.

Artículo 196º Siempre y cuando no se incurra en la comisión de un delito, en cuyo caso se dará aviso inmediatamente a la autoridad competente, se activará el protocolo de actuación correspondiente.

Artículo 197º El protocolo de actuación en caso de bullying dentro de la institución es:

- I) Una vez detectado, la víctima o los observadores deberán dar aviso inmediato a la Gerencia Académica correspondiente y/o a la Dirección Académica, quienes llenarán el formato para la activación del protocolo contra el bullying.
- II) Las autoridades escolares se entrevistarán con la persona o personas violentadas, brindarán contención emocional y solicitarán toda la información pertinente:

- a) Garantizando la confidencialidad.
- b) Sin confrontar a las víctimas con los agresores.
- c) Escuchando con respeto, de manera seria y comprometida.
- d) Interviniendo de manera inmediata y previendo nuevos enfrentamientos.
- III) Las autoridades escolares se entrevistarán con todas las partes involucradas con el objetivo de establecer las medidas necesarias para restaurar la convivencia.

Artículo 198º En caso de comprobarse el bullying, se dará aviso a todos los involucrados y se determinará la sanción correspondiente dependiendo de su participación, considerando que aquel alumno que haya incurrido o respaldado esta conducta hacia otro miembro o miembros de la institución, será dado de baja definitivamente de manera obligatoria y en caso de ser necesario, será denunciado a las autoridades escolares o federales correspondientes.

Artículo 199º En caso de no comprobarse el bullying se dará aviso a todos los involucrados y se considerará el implementar medidas que fomenten la restauración de la convivencia en la comunidad, dando seguimiento a la actuación futura de todos los involucrados, para prevenir nuevos conflictos.

Artículo 200º El protocolo de actuación en caso de acoso dentro de la institución es:

- I) Una vez detectado, la víctima o los observadores deberán dar aviso inmediato a la Gerencia Académica correspondiente y/o a la Dirección Académica, quienes llenarán el formato para la activación del protocolo contra el acoso.
- II) Las autoridades escolares se entrevistarán con la persona o personas violentadas, brindarán contención emocional y solicitarán toda la información pertinente:
 - a) Garantizando la confidencialidad.
 - b) Sin confrontar a las víctimas con los agresores.
 - c) Escuchando con respeto, de manera seria y comprometida.
- III) La intervención será inmediata separando de la institución de manera temporal a la autoridad, colaborador o docente sobre el cual recaiga la queja, en tanto se aclara la situación.
- IV) Las autoridades escolares se entrevistarán con todas las partes involucradas con el objetivo de establecer las medidas necesarias para restaurar la convivencia.

Artículo 201º En caso de comprobarse el acoso, se dará aviso a todos los involucrados y se determinará la sanción correspondiente, considerando que aquella autoridad, colaborador o docente que haya incurrido o respaldado esta conducta hacia otro miembro o miembros del Colegio, será separado inmediatamente de la institución y en caso de ser necesario, será denunciado a las autoridades escolares o federales correspondientes.

Artículo 202º En caso de no comprobarse el acoso se dará aviso a todos los involucrados y se considerará el implementar medidas que fomenten la restauración de la convivencia en la comunidad, dando seguimiento a la actuación futura de todos los involucrados, para prevenir nuevos conflictos.

Capítulo VII DE LAS SANCIONES

Artículo 203º El procedimiento para establecer las sanciones aplicables por una o más faltas a la Normatividad es:

- I) Escuchar invariablemente los argumentos o defensas de las partes involucradas.
- II) Analizar el caso en su totalidad, considerando el alcance del daño ocasionado, las probables violaciones a la Normatividad, al Decálogo de Calidad CIP, a la convivencia armónica dentro de la comunidad universitaria, a los principios y valores de la institución, con el objetivo de determinar la sanción correspondiente
- III) Realizar la investigación correspondiente obteniendo los elementos que puedan probar o desacreditar el caso.
- IV) Una vez concluidas las indagatorias se llevará a cabo el procedimiento de sanción, informando por escrito a las personas involucradas en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado.
- V) La persona que haya recibido la sanción tiene el derecho de presentar una queja o reclamación al respecto, siguiendo el proceso descrito en el Artículo 146º presentando todos los elementos que puedan servir como pruebas de descargo, en cuyo caso se informará el nuevo procedimiento a seguir para brindarle la atención pertinente.

Artículo 204º En primera instancia siempre confiaremos en las personas pero no toleraremos que nos engañen.

Artículo 205º Las sanciones aplicables a los estudiantes por la comisión de una o más de las faltas incluidas en la Normatividad serán aplicadas dependiendo de la gravedad del caso.

Artículo 206º Las sanciones aplicables dependiendo de la gravedad del caso son:

- Amonestación verbal con registro de antecedente en el sistema escolar.
- II) Amonestación escrita con copia a su expediente.
- III) Negativa al acceso, o retiro del espacio del Colegio.
- IV) Reparación total de daños causados.
- V) Expulsión temporal del Colegio.
- VI) Expulsión definitiva del Colegio.

- VII) Expulsión definitiva del Colegio con reporte a las autoridades educativas.
- VIII) Expulsión definitiva del Colegio con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 207º El órgano encargado de dictaminar la sanción correspondiente será la Dirección Académica y en segunda instancia el Consejo Académico.

Artículo 208º En tanto no se dicte la resolución por escrito de la sanción aplicable por la Dirección Académica o el Consejo Académico el estudiante quedará suspendido de todos los planes de estudio en los que esté inscrito, no podrá asistir a sus clases, ni participar en evento alguno, manteniéndose suspendidos sus derechos como miembro de la comunidad del CIP.

Artículo 209º El título de Técnico Superior Universitario en Diseño de Imagen y Fashion Styling podrá ser revocado en el momento en que el comportamiento profesional y civil de un egresado incumpla con las normas establecidas en el código de ética profesional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Normatividad entrará en vigor al día siguiente de su autorización oficial.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido y las demás que se opongan a este ordenamiento.

Ciudad de México, 31 de junio de 2023



IMAGEN PÚBLICA

ADENDA NORMATIVIDAD 2025

CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING

ADENDA TÍTULO IV - LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DEL INGRESO

Artículo 210º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, al inicio de sus estudios, el estudiante deberá completar el **Formato de Registro de Responsable de Pago de Colegiatura**, especificando el nombre completo, la relación con el alumno y los datos de contacto de la persona encargada de cubrir las colegiaturas.

Artículo 211º En la CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING_en caso de cambio del responsable del pago, el formato deberá cambiarse de inmediato. Es responsabilidad del alumno mantener el formato actualizado ya que en caso de que requiera hacer válida la beca de orfandad, será necesario que el responsable fallecido, tenga al menos 30 días registrado en el sistema.

Artículo 212º En la CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING al momento de la inscripción, el estudiante deberá firmar un talón en donde confirme que es de su conocimiento que es requisito contar con un **seguro de gastos médicos mayores**, así como las fechas límite para acreditarlo.

Artículo 213º En la CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING como parte de la entrega de documentos de inscripción ante el área de Servicios Escolares, los alumnos deberán entregar una copia de la carátula de su **seguro de gastos médicos mayores**, dicha carátula también deberá anexarse en el formulario de hoja médica que se llena durante la inducción.

- I. En caso de no contar con este tipo de seguro, el Colegio facilitará el contacto de un broker que ofrece precios preferenciales para los alumnos interesados en contratarlo a través de este canal.
- II. En caso de que no tenga seguro de gastos médicos mayores y no desee adquirirlo, deberá firmar una carta de deslinde de responsabilidad.
- III. La Coordinación Académica será responsable de llevar un registro de las pólizas de seguro de los alumnos y dará seguimiento a la fecha de vencimiento de las mismas para asegurar que se encuentyren activas durante todo el ciclo académico.
- IV. En caso de el estudiante no entregue la carátula de su seguro de gastos médicos mayores o no firme la carta de deslinde dentro del periodo establecido, se procederá al bloqueo de su acceso a las instalaciones, impidiéndole ingresar hasta que regularice su situación.

CAPÍTULO II DE LAS BAJAS

Artículo 214º En caso de que un alumno de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y</u> <u>FASHION STYLING</u> decida darse de baja, **la devolución de sus pagos** se realizará con base en lo siguiente:

CONCEPTO	1 MES ANTES DE INICIAR CLASES	HASTA 15 DÍAS ANTES DE INICIAR CLASES	DESPUÉS DE INICIAR CLASES
INSCRIPCIÓN	100%	50%	NO APLICA
ESTACIONAMIENTO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Artículo 215º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> la **baja** debe ser solicitada con una anticipación mínima de **5 días al vencimiento del pago de la próxima colegiatura**, de no llevarse a cabo dentro del periodo indicado, se procederá con el cobro total de la mensualidad.

CONCEPTO	ANTES DEL DÍA 07 DEL MES	DEL DÍA 08 AL 15 DEL MES	DESPUÉS DEL DÍA 16 DEL MES
DEVOLUCIÓN DE	100%	75%	NO APLICA
COLEGIATURAS	10070	1070	TVO 7 II ETC/

Artículo 216º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> cuando las **bajas** son **solicitadas después del día 8 del mes**, serán aplicadas y efectivas hasta el día 7 del mes siguiente.

Artículo 217º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> el **proceso de devolución** se realizará en un periodo de 30 días después de la confirmación de recepción de la solicitud.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

Artículo 218º Sobre el **"Requisito Académico Obligatorio del Idioma Inglés"** en la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> a partir de enero de 2025:

- Los profesores de las asignaturas tendrán libertad de asignar actividades académicas en inglés, sujetas a los mismos lineamientos de las que se dicten en idioma español.
- II. Desde el momento de su inscripción y hasta el término del 1º semestre, el estudiante podrá acreditar el requisito del idioma inglés con cualquiera de

las siguientes opciones, presentando el certificado original expedido a su nombre:

- a) CEFR A2 level elementary.
- b) Certificado TOEIC de 225 a 549 puntos.
- c) Certificado TOEFEL de 347 a 433 puntos.
- d) Cambridge English: Key Linguaskill.
- e) Certificado de estudios de preparatoria en escuelas estadounidenses o británicas (IELTS, Cambridge) previo a revisión de la Gerencia de Servicios Escolares.
- III. En caso de no presentar ningún certificado durante ese lapso, en el 2° semestre y como parte de la asignatura Expresión Oral, será necesario que presente el examen diagnóstico del idioma inglés, en la fecha estipulada por la Gerencia de Licenciatura.
- IV. En caso de que acredite el examen diagnóstico del idioma inglés, el requisito quedará validado en su expediente.
- V. En caso de que no acredite el examen diagnóstico del idioma inglés, tendrá hasta el inicio del 3º semestre para:
 - a) Inscribirse o presentar el certificado del CPI (Curso de potenciación de inglés) que imparte el colegio.
 - b) Presentar un certificado original expedido a su nombre de cualquiera de las siguientes opciones:
 - o CEFR A2 level elementary.
 - o Certificado TOEIC de 225 a 549 puntos.
 - o Certificado TOEFEL de 347 a 433 puntos.
 - o Cambridge English: Key Linguaskill.
 - c) La entrega de certificados de inglés alterados, falsificados o apócrifos ameritarán la expulsión definitiva del colegio.

ADENDA TÍTULO V – LAS BECAS CAPÍTULO II DE LAS BECAS ACADÉMICAS

Artículo 219º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u>, los alumnos que deseen un porcentaje de beca superior al 15%, se comprometen a participar obligatoriamente en eventos y experiencias de tipo académico y comercial en cada ciclo escolar, de acuerdo a los lineamientos y fechas estipuladas por el área de Community Manager.

CAPÍTULO VII DE LA BECA DE ORFANDAD

Artículo 220º En la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> existe la política de beca de orfandad que brinda una beca del 100% al alumno cuyo padre, tutor o persona encargada de cubrir las colegiaturas fallezca. Para que la beca proceda, será indispensable cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

- I. Requisitos para la Aplicación de la Beca:
 - a) El **trámite de beca de orfandad** deberá iniciarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles después del fallecimiento.
 - b) La **fecha de inicio** se considera al ingresar en la Gerencia de Grados la solicitud formal y los documentos requeridos.
 - c) Para tramitarla, el alumno deberá contar con el **Formato de Registro de Responsable de Pago de Colegiatura** completo en su expediente y el nombre de la persona fallecida deberá coincidir con quien está registrado como responsable de pago, al menos desde hace 30 días.
 - d) Para poder aplicar a la beca de orfandad, el **Formato de Registro de Responsable de Pago de Colegiatura** deberá haber sido actualizado y entregado al menos 30 días antes del fallecimiento de la persona responsable del pago, de lo contrario no procederá la beca.
 - e) Los documentos requeridos son:
 - Acta de defunción del padre, tutor o persona responsable del pago, entregada en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el fallecimiento.
 - Identificación oficial del fallecido.
 - Formato de Registro de Responsable de Pago de Colegiatura, el cual deberá ser solicitado a la Gerencia de Servicios Escolares, quien lo tiene en resquardo dentro del expediente.
- II. Procedimiento para Solicitar la Beca:
 - a) En caso de fallecimiento del responsable de pago, el alumno o su representante, deberá presentar en la Gerencia de Grados en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la fecha del fallecimiento los siguientes documentos:
 - Solicitud formal por escrito dirigida a la Dirección Académica
 - o Documentación completa, mencionada en el inciso I, letra "e"
 - Carta de no adeudo, proporcionada por el área administrativa, la beca de orfandad no será válida si existen pagos atrasados.

- b) En un **lapso no mayor a 48 horas hábiles** después de recibidos los documentos, la Dirección Académica notificará la resolución vía correo electrónico institucional.
- c) En caso de que **después de revisar y validar la información** se emita el **visto bueno**, la beca del 100% será aplicada a partir de la siguiente colegiatura.

III. Condiciones Académicas para la Continuidad de la Beca

- a) La beca de orfandad cubre únicamente el pago de las materias cursadas por primera vez. En caso de que el alumno repruebe una materia, deberá cubrir el costo correspondiente para recursarla.
- b) Si el alumno reprueba dos o más materias en un mismo semestre, perderá el derecho a la beca de orfandad para el siguiente semestre, debiendo asumir el pago completo de la colegiatura.

IV. Consideraciones:

- a) La beca de orfandad es válida únicamente para la colegiatura y no cubre otros conceptos como estacionamiento, campamento de integración, viaje de mitad de semestre, u otros materiales adicionales.
- b) En caso de encontrarse en situación de orfandad, el estudiante de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN Y FASHION STYLING</u> puede optar por tramitarla o no, sin embargo, el incumplimiento en la entrega o actualización del Formato de Registro de Responsable de Pago de Colegiatura anulará cualquier derecho a la beca.
- c) Cualquier solicitud presentada fuera del plazo de 10 días hábiles después del fallecimiento no será tomada en consideración.
- d) La institución se reserva el derecho de solicitar documentación adicional si es necesario para verificar la autenticidad de la solicitud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta adenda a la Normatividad entrará en vigor al día siguiente de su autorización oficial.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido y las demás que se opongan a este ordenamiento.

- I) Ciudad de México, 20 de enero de 2025.
- II) El talón firmado avala el conocimiento de la normatividad y su adenda ya que se entregaron en manera conjunta y en la misma fecha.



Recibí un ejemplar de la Normatividad aplicable a los estudiantes de la <u>CARRERA EN DISEÑO DE IMAGEN</u> <u>Y FASHION STYLING</u> del Colegio de Imagen Pública y me comprometo a enterarme de su contenido para su debido cumplimiento, acatando las sanciones, que en su caso, procedan. Estoy enterado que también está publicado en el sitio web del colegio, para su consulta digital en cualquier momento.

Nombre:	
Número de matrícula:	
Firma:	
Fecha:	